CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para contestar la demanda y proponer excepciones se encuentra vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Para las demandadas LUZ STELLA AVILA LÓPEZ Y ANDREA ORDOÑEZ ÁVILA, actuando mediante Curador Ad- Litem:

Días hábiles: 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2020.

Días Inhábiles: 14, 15, 21, y 22 de noviembre de 2020.

Durante dicho periodo, el Curador Ad Litem contestó la demanda objeto de estudio.

Quimbaya, Quindío, 27 de noviembre de 2020





JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL **QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADAS	luz stella avila lópez y andrea ordoñez ávila
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2019-00276-00

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede, revisada la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad- Litem de LUZ STELLA AVILA LÓPEZ Y ANDREA ORDOÑEZ ÁVILA, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá por contestada la misma.

De manera que, transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, como quedó evidenciado con anterioridad y dado que no se propusieron las excepciones de "merito"; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

HERNÁNDO LOMBANA TRUJILLO

JUÉZ